

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN VEH/584/2020, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, de 13 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad (EAJA), adoptado en la sesión de 13 de febrero de 2020, por el que se delegan en la consejera delegada y el director determinadas competencias en materia de contratación y de aprobación de gastos de carácter plurianual.

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat, de 13 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias que figura como anexo a esta Resolución.

Barcelona, 27 de febrero de 2020

Marta Espasa Queralt

Presidenta del Consejo de Administración

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, de 13 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias.

Mediante Resolución VEH/689/2018, de 9 de abril (DOGC 7598 de 13 de abril de 2018), se dio publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, de 1 de marzo de 2018, sobre delegación de competencias en materia de contratación y de aprobación de gastos de carácter plurianual, en la consejera delegada y el director de la Entidad.

A fin de reforzar la transparencia y buena administración, se incorpora explícitamente la limitación en el ejercicio de la delegación para los expedientes en los que se forme parte de las mesas de contratación.

Por lo tanto, en uso de las competencias conferidas, el Consejo de Administración,

ACUERDA

Primero.- Delegar en la consejera delegada y en el director la competencia que la normativa vigente, en materia de contratación y de aprobación de gastos de carácter plurianual, atribuye al Consejo de

CVE-DOGC-B-20062128-2020

Administración de la EAJA, a fin de que uno u otro indistintamente ejerzan estas facultades, salvo aquellos casos en que formen parte de las mesas de contratación.

El órgano delegante se reserva, con carácter general, el ejercicio de la facultad de adjudicación del contrato o, en su caso, de aquella que ponga fin al procedimiento, y la delega sólo de forma excepcional en la consejera delegada cuando la correspondiente decisión resulte urgente y se deba adoptar antes de que el órgano delegante se reúna con carácter ordinario.

La delegación no es aplicable a los procedimientos de contratación cuyo objeto se encuentra vinculado al tráfico jurídico específico de la EAJA, vinculados de forma directa a la finalidad pública de su específica competencia, como son aquellos convocados para la contratación de las entidades colaboradoras en la distribución y la operación de los elementos materiales del juego, que prevé el artículo 7 de la Ley 5/1986, de 17 de abril, de creación de la Entidad.

Segundo.- En todo caso, la consejera delegada y el director deberán rendir cuentas al Consejo de Administración de todos los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.- Los actos dictados por delegación deben ajustarse al régimen que prevé el artículo 8 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Cuarto.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 1 de marzo de 2018, sobre delegación de competencias.

Quinto.- Esta delegación de competencias será efectiva desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(20.062.128)